



Consejo de Estado confirmó sentencia que declaró probadas las excepciones de transacción y cosa juzgada formuladas por Ecopetrol, frente a las pretensiones de desequilibrio económico de un contrato



Escrito por prensa juridica | Sep 29, 2023 | tamaño de la fuente 🏻 📵 | Imprimir | Email

Las partes (Ecopetrol y Conequipos Ing SAS) advirtieron la necesidad de incluir actividades y obras adicionales al alcance inicial contratado y, como consecuencia de ello, acordaron los efectos económicos, técnicos y temporales que ello generaba en el negocio jurídico a través del adicional al contrato; modificación ésta que hizo tránsito a cosa juzgada por cuenta de la cláusula de transacción allí dispuesta. A su vez, las partes requirieron establecer un mayor plazo para la culminación de las obligaciones adquiridas con ocasión del contrato; modificación contractual que se tramitó a través de la suscripción del otrosí y en el cual se amplió el plazo del contrato en sesenta y cuatro (64) días sin reconocimiento económico alguno.

La Sala advirtió "que el simple hecho de la existencia de prórrogas del plazo contractual no conlleva inescindiblemente a la configuración de un perjuicio susceptible de reparación, pues, es necesario que la parte que se presenta como perjudicada pruebe que con ocasión de tal decisión se le generó un daño y a cuánto asciende el mismo. Es evidente que la parte actora no demostró que las actividades que dice haber adelantado por encima de las inicialmente contratadas o que permanecieran en ejecución mayor tiempo no hubieran sido reconocidas por la entidad contratante, ni que hubieran surgido con ocasión de un evento de fuerza extraña ajena a la voluntad de las partes, razón por la cual el recurso de apelación no está llamado a prosperar".

Publicado en

Sección 3

Etiquetado como

Contractual Petroleo e Hidrocarburos

Valora este artículo (0 votos)

> Visto 20 veces

Descargar Documento





Modificado por última vez en Viernes, 29 Septiembre 2023 13:02





Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.



prensa juridica

Lo último de prensa juridica

- No existe norma jurídica que establezca el trámite de consulta previa como una causal de suspensión de pleno derecho del contrato de concesión minera: Consejo de Estado
- · Los aportes a capital que realiza una compañía extranjera a una sociedad colombiana, tienen el carácter de inversión extranjera: SuperSociedades
- SSPD: cuando el prestador del servicio es quien suministra la acometida, este debe dar una garantía de buen servicio por un lapso no inferior de tres (3) años
- Todas las empresas de servicios públicos domiciliarios deben implementar el SAGRILAFT: SSPD
- SSPD: la Entidad prestadora debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor

Artículos relacionados (por etiqueta)

Concepto de la abogacía de la competencia de la SIC sobre un proyecto de norma de MinMinas que busca determinar la forma más eficiente de focalizar los subsidios a los combustibles líquidos en zonas de frontera La Adenda, al contener la voluntad de la Administración de variar, ajustar o aclarar aspectos de los pliegos para procesos de mínima cuantía, tiene la naturaleza de acto administrativo de contenido general: Colombia Compra

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, al estar no estar obligados a inscribirse en el RUP, deben presentar los estados financieros de acuerdo con la legislación de su país de origen: Colombia Compra Consejo de Estado: "no existe ninguna norma que obligue al ordenador del gasto a estar presente en el transcurso de toda la audiencia de adjudicación, por lo que esta circunstancia no vicia de nulidad el acto"

Concepto de la CREG relativo al proceso de cesión de OEF a una planta térmica y el cumplimiento de los contratos de combustible por parte de este último para respaldarlo

« No existe norma jurídica que establezca el trámite de consulta previa como una causal de suspensión de pleno derecho del contrato de concesión minera: Consejo de Estado

volver arriba

